

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00278-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. (Nit. 830.093.222-8)
PARTE DEMANDADA	CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. (Nit. 800.094.898-1)

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El (la) doctor (a) **JOHANNA PAOLA GRACIA BAUTISTA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53.032.847** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 191.653 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. (Nit. 830.093.222-8)**, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra **CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. (Nit. 800.094.898-1)**, para el pago de las obligaciones contenidas en las facturas electrónicas de venta que se relacionan a continuación:

Fact. Electrónica No	Fecha de emisión	Valor total	Saldo en mora	Fecha de vencimiento
FE-10013	10/03/2023	\$45.234.313	\$45.234.313	09/04/2023
FE-10340	11/04/2023	\$45.234.313	\$45.234.313	11/05/2023
FE-10865	05/06/2023	\$45.234.313	\$45.234.313	05/07/2023
FE-11010	07/06/2023	\$45.234.313	\$45.234.313	07/07/2023
FE-11347	14/07/2023	\$45.234.313	\$45.234.313	13/08/2023
FE-11682	10/08/2023	\$45.234.313	\$45.234.313	09/09/2023
FE-12017	08/09/2023	\$47.812.669	\$47.812.669	08/10/2023
FE-12142	06/10/2023	\$46.953.217	\$46.953.217	05/11/2023

1

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos títulos valores, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. (Nit. 800.094.898-1)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. (Nit. 830.093.222-8)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **JOHANNA PAOLA GRACIA BAUTISTA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53.032.847** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 191.653 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas en las facturas cambiarias señaladas en la parte considerativa del presente proveído, las siguientes sumas:

- La suma de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos m/cte (\$45.234.313), por concepto de saldo de la factura electrónica No FE-10013, de fecha diez (10) de marzo de 2023.
- Por la suma que resulte como consecuencia de los intereses moratorios por el saldo de capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa legal permitida,

contados a partir del día nueve (09) de abril de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- c) La suma de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos m/cte (\$45.234.313), por concepto de saldo de la factura electrónica No FE-10340, de fecha once (11) de abril de 2023.
- d) Por la suma que resulte como consecuencia de los intereses moratorios por el saldo de capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa legal permitida, contados a partir del día once (11) de mayo de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e) La suma de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos m/cte (\$45.234.313), por concepto de saldo de la factura electrónica No FE-10865, de fecha cinco (05) de junio de 2023.
- f) Por la suma que resulte como consecuencia de los intereses moratorios por el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa legal permitida, contados a partir del día cinco (05) de julio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- g) La suma de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos m/cte (\$45.234.313), por concepto de saldo de la factura electrónica No FE-11010, de fecha siete (07) de junio de 2023.
- h) Por la suma que resulte como consecuencia de los intereses moratorios por el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa legal permitida, contados a partir del día siete (07) de julio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- i) La suma de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos m/cte (\$45.234.313), por concepto de saldo de la factura electrónica No FE-11347, de fecha catorce (14) de julio de 2023.
- j) Por la suma que resulte como consecuencia de los intereses moratorios por el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa legal permitida, contados a partir del día trece (13) de agosto de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- k) La suma de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos m/cte (\$45.234.313), por concepto de saldo total de la factura electrónica No FE-11682, de fecha diez (10) de agosto de 2023.
- l) Por la suma que resulte como consecuencia de los intereses moratorios por el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa legal permitida, contados a partir del día nueve (09) de septiembre de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- m) La suma de cuarenta y siete millones ochocientos doce mil seiscientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$47.812.669), por concepto de saldo total de la factura electrónica No FE-12017, de fecha ocho (08) de septiembre de 2023.
- n) Por la suma que resulte como consecuencia de los intereses moratorios por el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa legal permitida, contados a partir del día ocho (08) de octubre de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- o) La suma de cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos diecisiete pesos m/cte (\$46.953.217), por concepto de saldo total de la factura electrónica No FE-12142, de fecha seis (06) de octubre de 2023.
- p) Por la suma que resulte como consecuencia de los intereses moratorios por el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa legal permitida, contados a partir del día cinco (05) de noviembre de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.
- 3) Reconózcase a doctor (a) **JOHANNA PAOLA GRACIA BAUTISTA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53.032.847** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 191.653 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

3

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 072
HOY 2 DE MAYO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO